





Núm.º de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN							
5	Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Cádiz.	1. <sup>a</sup>	2 Agentes de primera clase.	1.000	»	»	Ser mayor de veinticinco años de edad y no exceder de cuarenta y cinco. Acompañarán certificado que acredite carecen de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
6	Idem de id. en la id. de Orense.	1. <sup>a</sup>	1 Idem.	1.000	»	»	Idem id.
7	Idem de id. en la id. de Barcelona.	1. <sup>a</sup>	6 Idem de segunda clase.	1.000	»	»	Idem id.
8	Dirección general de Correos y Telégrafos.—Olot á San Pablo de Segurías. Gerona.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	1.000	»	»	»
9	Idem.—Esterra de Areu á Les Lérída (1. <sup>a</sup> conducción).	1. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
10	Idem.—Archidona á Cuevas Bajas. Málaga.	1. <sup>a</sup>	Idem.	1.300	»	»	»
11	Idem.—Sevilla á Castilblanco, Sevilla.	1. <sup>a</sup>	»	1.250	»	»	»
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA							
12	Dirección general de Prisiones. Servicio administrativo del Cuerpo.—Lugo.	3. <sup>a</sup>	Escribiente.	900	»	»	»
13	Idem.—Idem de Cambados, Pontevedra.	3. <sup>a</sup>	Idem.	999	»	»	»
MINISTERIO DE HACIENDA							
14	Dirección general de Contribuciones.—Administración de Contribuciones de Albacete.	3. <sup>a</sup>	1 Aspirante de segunda clase.	1.000	»	»	»
15	Idem.—Idem de Alicante.	3. <sup>a</sup>	1 Idem de primera id.	1.250	»	»	»
16	Idem.—Idem de Almería.	3. <sup>a</sup>	1 Idem.	1.250	»	»	»
17	Idem.—Idem de Avila.	3. <sup>a</sup>	3 Idem.	1.250	»	»	»
18	Idem.—Idem de Badajoz.	3. <sup>a</sup>	1 Idem de segunda id.	1.000	»	»	»
19	Idem.—Idem de Barcelona.	3. <sup>a</sup>	4 Idem de primera id.	1.250	»	»	»
20	Idem.—Idem de id.	3. <sup>a</sup>	1 Idem de segunda id.	1.000	»	»	»
21	Idem.—Idem de Cáceres.	3. <sup>a</sup>	1 Idem de primera id.	1.250	»	»	»
22	Idem.—Idem de id.	3. <sup>a</sup>	1 Idem de segunda id.	1.000	»	»	»
23	Idem.—Idem de Cádiz.	3. <sup>a</sup>	1 Idem de primera id.	1.250	»	»	»
24	Idem.—Idem de id.	3. <sup>a</sup>	3 Idem de segunda id.	1.000	»	»	»
25	Idem.—Idem de Castellón.	3. <sup>a</sup>	1 Idem.	1.000	»	»	»
26	Idem.—Idem de Ciudad Real.	3. <sup>a</sup>	1 Idem de primera id.	1.250	»	»	»
27	Idem.—Idem de Córdoba.	3. <sup>a</sup>	2 Idem.	1.250	»	»	»
28	Idem.—Idem de Cuenca.	3. <sup>a</sup>	2 Idem.	1.250	»	»	»
29	Idem.—Idem de id.	3. <sup>a</sup>	1 Idem de segunda id.	1.000	»	»	»
30	Idem.—Idem de Gerona.	3. <sup>a</sup>	1 Idem.	1.000	»	»	»
31	Idem.—Idem de Granada.	3. <sup>a</sup>	1 Idem de primera id.	1.250	»	»	»
32	Idem.—Idem de id.	3. <sup>a</sup>	2 Idem de segunda id.	1.000	»	»	»
33	Idem.—Idem de Guadalajara.	3. <sup>a</sup>	1 Idem de primera id.	1.250	»	»	»
34	Idem.—Idem de id.	3. <sup>a</sup>	1 Idem de segunda id.	1.000	»	»	»
35	Idem.—Idem de Huelva.	3. <sup>a</sup>	3 Idem de primera id.	1.250	»	»	»
36	Idem.—Idem de id.	3. <sup>a</sup>	1 Idem de segunda id.	1.000	»	»	»
37	Idem.—Idem de Huesca.	3. <sup>a</sup>	2 Idem de primera id.	1.250	»	»	»
38	Idem.—Idem de id.	3. <sup>a</sup>	1 Idem de segunda id.	1.000	»	»	»
39	Idem.—Idem de Jaén.	3. <sup>a</sup>	1 Idem de primera id.	1.250	»	»	»
40	Idem.—Idem de id.	3. <sup>a</sup>	1 Idem de segunda id.	1.000	»	»	»
41	Idem.—Idem de León.	3. <sup>a</sup>	1 Idem de primera id.	1.250	»	»	»
42	Idem.—Idem de id.	3. <sup>a</sup>	1 Idem de segunda id.	1.000	»	»	»
43	Idem.—Idem de Lérída.	3. <sup>a</sup>	2 Idem de primera id.	1.250	»	»	»
44	Idem.—Idem de Logroño.	3. <sup>a</sup>	1 Idem de segunda id.	1.000	»	»	»
45	Idem.—Idem de Madrid.	3. <sup>a</sup>	4 Idem de primera id.	1.250	»	»	»
46	Idem.—Idem de id.	3. <sup>a</sup>	8 Idem de segunda id.	1.000	»	»	»
47	Idem.—Idem de Málaga.	3. <sup>a</sup>	2 Idem de primera id.	1.250	»	»	»
48	Idem.—Idem de Murcia.	3. <sup>a</sup>	2 Idem.	1.250	»	»	»
49	Idem.—Idem de Orense.	3. <sup>a</sup>	2 Idem.	1.250	»	»	»
50	Idem.—Idem de id.	3. <sup>a</sup>	1 Idem de segunda id.	1.000	»	»	»
51	Idem.—Idem de Oviedo.	3. <sup>a</sup>	1 Idem de primera id.	1.250	»	»	»
52	Idem.—Idem de Palencia.	3. <sup>a</sup>	1 Idem.	1.250	»	»	»
53	Idem.—Idem de id.	3. <sup>a</sup>	1 Idem de segunda id.	1.000	»	»	»
54	Idem.—Idem de Pontevedra.	3. <sup>a</sup>	1 Idem.	1.000	»	»	»
55	Idem.—Idem de Salamanca.	3. <sup>a</sup>	2 Idem.	1.000	»	»	»
56	Idem.—Idem de Santander.	3. <sup>a</sup>	2 Idem.	1.000	»	»	»
57	Idem.—Idem de Segovia.	3. <sup>a</sup>	1 Idem de primera id.	1.250	»	»	»
58	Idem.—Idem de id.	3. <sup>a</sup>	1 Idem de segunda id.	1.000	»	»	»
59	Idem.—Idem de Sevilla.	3. <sup>a</sup>	1 Idem.	1.000	»	»	»
60	Idem.—Idem de Soria.	3. <sup>a</sup>	1 Idem de primera id.	1.250	»	»	»
61	Idem.—Idem de Tarragona.	3. <sup>a</sup>	2 Idem de segunda id.	1.000	»	»	»
62	Idem.—Idem de Teruel.	3. <sup>a</sup>	1 Idem.	1.000	»	»	»
63	Idem.—Idem de Toledo.	3. <sup>a</sup>	1 Idem de primera id.	1.250	»	»	»
64	Idem.—Idem de Valencia.	3. <sup>a</sup>	Portero.	1.000	»	»	»

(Se continuará.)



## Quinta sección.

Número 904.

## CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Conclusión de la relación de contribuyentes de la zona 7.ª de la provincia que aparece en el núm. 154.

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>SAN JUAN</b>		
1471	Alonso Martínez.	81'80
75	Antonio Conesa Martínez.	58'19
77	Angeles López Martínez.	21'16
95	Francisco Baró.	22'50
500	Herederos de Carlos Ramírez.	46'28
4	José Reyes Blaya.	18'50
6	José Buitrago Alcayna.	43'51
7	Julio de Negrau de Ligres.	37'03
8	Joaquín Salvat Castillo.	48'95
11	José Alba Sánchez.	143'98
14	José Asensio Barceló.	31'74
16	Josefa García Parra.	73'02
18	Josefa Roca.	29'07
20	Josefa López Rodríguez.	120'17
21	Juan Serna Nicolás.	37'03
32	Manuel Illán Albaladejo.	27'68
<b>SAN LORENZO</b>		
59	Antonio Canales.	47'84
94	Fernando Asensio Serrano.	51'19
95	Francisco Ibáñez Miravete.	96'37
96	Francisco Malvasia Ocharrichena.	23'84
97	Francisco Fuentes.	18'55
600	Fernando Castillo Alba.	63'48
8	Gregorio Sánchez Ortiz.	86'67
12	José Rochel.	11'92
13	Juan de Dios Cañadas.	169'58
18	Juana Cañadas Celdrán.	167'82
21	Juana Jiménez Serna.	21'16
54	María de la O Lacárcel.	29'47
57	Ricardo López López.	314'37
62	Ramón Abril López.	17'21
66	Remedios Bernal Alcaraz.	24'30
67	Sebastiana Castañedo.	86'67
68	Serafin Manresa García.	13'26
71	Sebastián Almela Vila.	8'37
<b>SANTA MARIA</b>		
83	Adelaida Munuera Molina.	23'19
99	Agustín Braco López.	403'28
720	Diego Grande.	52'90
21	Domingo Guirao.	54'93
25	Diego Rosique Sánchez.	125'50
44	Felipe Benedito.	54'47
45	Francisco Montejano.	43'51
52	Francisco Lorca Gil.	102'77
63	Francisco López Costa.	32'43
73	Hs. de Felipa García, viuda de Braco.	297'56
74	Hs. de Carmen López Mtz. Fortún.	112'24
75	Hijos de D.ª María Dolores Molina.	22'50
87	José Vinadel Delgado.	52'03
96	Josefa Navarrete, viuda.	33'77
98	José María Zarandona.	88'41
802	Julio Munuera Molina.	23'19
12	José María Jiménez Molina.	8'72
35	José Blanca.	67'67
53	Luis Enrique Manresa Muñoz.	15'87
59	Manuel Sánchez Leitero.	169'43
60	Manuel Alcázar.	54'52
61	Mariano Jiménez Gironés.	74'52
78	Manuel Moya Díaz.	10'17
88	Manuel Sánchez.	17'44
908	Ricardo Rosique Sánchez.	61'27
<b>SAN MIGUEL</b>		
30	Antonio Sanz Tuero.	13'26
31	Antonio Martínez Brú.	51'61
32	Antonio Alcaraz Rodríguez.	47'61
43	Concepción Carvajal (Monja).	25'16
47	Casiano Marín-Baldo.	13'26
58	Francisco Gómez Montoya.	11'92
60	Francisco Baleriala.	14'08
71	Justo Bosque.	95'91
74	José Cambroneró Dultari.	38'60
79	José Bernal Espinosa.	23'84
87	José María y D.ª Rosario Esbry.	19'87
90	Juan de los Ríos.	27'79
98	Manuel Fernández.	31'74
2001	Matilde Herrero.	44'12
7	Pedro Marín García.	17'44

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
9	Rufino Marín-Baldo.	209'76
15	Sebastián de la Riba García.	8'20
<b>SAN NICOLAS</b>		
19	Angeles Atalaya Gómez.	21'16
25	Carmen Valdés Rodríguez.	8'01
35	Gertrudis Guillén.	11'92
37	Herederos de D. Salvador Ruiz.	42'01
39	José María Vázquez Meseguer.	43'89
48	Luis Pascual de Riquelme y Gómez.	71'68
58	Pilar Soriano.	17'21
60	Santiago García Martínez.	65'05
<b>SAN PEDRO</b>		
66	Asunción Martínez.	21'16
71	Antonio Conejeros.	23'19
82	Isidro Serrano.	10'58
84	José Barba López.	15'27
101	Mercedes García Fernández.	11'92
20	Rosa de San Nicolás.	26'45

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, exponiéndose además al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento con sus respectivas notificaciones firmadas por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Murcia 30 de Abril de 1902.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

Número 1.263.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Sección facultativa de montes.

**Anuncio.**

Habiéndose declarado desiertas las tres primeras subastas para el arriendo de los espartos que puedan producir los montes de los Propios de Abarrán que dependen del Ministerio de Hacienda, el Sr. Delegado de Hacienda, por acuerdo de 26 del actual a propuesta de la Sección facultativa de Montes, ha dispuesto que el día 8 del próximo Julio a las once de la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde de aquella villa, se celebre en las Casas Consistoriales de la misma, cuarta subasta para el arriendo de aquel aprovechamiento, sirviendo de tipo para la misma, la cantidad de ciento sesenta ochos pesetas, deducido ya el 40 por 100 de la tasación que determina el artículo 9.º del Reglamento de 14 de Agosto de 1900.

Las condiciones para esta subasta serán las mismas que sirvieron de base para las anteriores y que se publican en los *Boletines oficiales* de la provincia números 227 y 228, correspondientes a los días 25 y 26 de Septiembre próximo pasado.

Lo que se anuncia en este *Boletín oficial* para que llegue a conocimiento del público.

Murcia 28 de Junio 1902.—El Administrador de Propiedades, F. Martínez.—V.º B.º: El Delegado, Rivas Moreno.

Número 1.251.

Anuncio de subasta.

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de la 7.ª zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual, que instruyo contra D.ª Joaquina Cubert Tovar por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

**Providencia:**

«No habiendo satisfecho el deudor Doña Joaquina Cubert Tovar, sus descubiertos con la Hacienda pública, ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta de inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a las once horas del día 19 del próximo Julio, en el local de esta Agencia, calle de San Judas núm. 7, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales é insertándose en el *Boletín oficial* de la provincia según dispone el art. 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio: advirtiéndolo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril último.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

**Rústica.**

Un trozo de tierra riego moreral, situado en este término municipal, partido de la Arboleja, de cabida siete tahullas, existiendo dentro de las citadas tierras un trozo plantado de huerto con naranjos y limoneros, que mide una extensión de cuatrocientos metros cuadrados, existiendo además dentro de las tierras referidas una casa para el labrador de un solo piso con cubierta de terrado, que mide próximamente un o s doscientos metros cuadrados; y linda todo por Levante con tierras de D. Miguel Ji-



Pts. Cts.

ménez Baeza, herederos de D. Matias Yeste, Don Antonio Ruiz Gámez, brazal regador de por medio; Mediodía D. Paulino Ordóñez; Poniente Doña Josefa Girada y D. Miguel Jiménez Baeza, y N. el mismo D. Miguel Jiménez; la citada finca resulta inscrita en el amillaramiento de esta capital a nombre de D.<sup>a</sup> Juana Cañadas Celdrán, en dos trozos, con la riqueza total de doscientas cincuenta y cinco pesetas, que capitalizadas al cinco por ciento hacen un total de cinco mil cien pesetas. . . . . 5100 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, calle de San Judas núm. 7, a la hora anunciada verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 25 de Junio de 1902.—El Agente ejecutivo, Mariano Rios.

### Sexta sección.

Número 1.267.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

Don Manuel Márquez y Ruiz, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que desde esta fecha y por término de ocho días, queda expuesto al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, el repartimiento adicional sobre las cuotas del Tesoro mayores de diez pesetas, que satisfacen los contribuyentes de este término por su riqueza rústica y pecuaria, para atender a los gastos que ocasione la extinción de la langosta, donde los contribuyentes podrán examinarlo y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Lorca 25 de Junio de 1902.—Manuel Márquez.

Número 1.258.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Cuenta de los jornales y materiales invertidos en la construcción de diez fosas nichos para adultos y diez y ocho para párvulos en el cementerio municipal de esta población, durante las semanas que a continuación se expresan:

Pts. Cts.

##### Semana del 2 al 8 de Junio.

A Ramón Paredes, maestro, seis días a 4 pesetas.	24 »
A Francisco Paredes, oficial, id. a 3.	18 »
A Ramón P. Mercader, id. a id.	18 »
A José Navarro, peón, id. a 2'25.	13 50
A Blas Campillo, id. a id.	13 50
A Juan Hernández, id. a id.	13 50
A Benito Blázquez, id. a id.	13 50
A Antonio Gabarrón, id. a idem.	13 50
A Eugenio Morales, id. a idem.	13 50
A José Izquierdo, id. a id.	13 50
A Blas Vera, id. a id.	13 50
A Ricardo Morata, id. a id.	13 50
A Ginés Vera, carro, por cinco días.	62 50

##### Semana del 8 al 15.

A Ramón Paredes, maestro, seis días a 4 pesetas.	24 »
A Francisco Paredes, oficial, id. a 3.	18 »
A Ramón P. Mercader, id. a id.	18 »
A José Navarro, peón, id. a 2'25.	13 50
A Blas Campillo, id. a id.	13 50
A Juan Hernández, id. a id.	13 50
A Benito Blázquez, id. a id.	13 50
A Antonio Gabarrón, id. a id.	13 50
A Eugenio Morales, id. a id.	13 50
A Julián Campillo Ríos, por ladrillos.	75 »
A Antonio García Zamora, por cal común.	40 25
<b>TOTAL</b>	<b>495 75</b>

Lo que en cumplimiento a lo prevenido en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se hace público para conocimiento del vecindario. Mazarrón 28 de Junio de 1902.—El Alcalde, Francisco Vera.

Número 1.245.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Pascual Andrés Sánchez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que a los diez días de anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de las diez, tendrá lugar en esta Sala Consistorial ante la Comisión respectiva y bajo la presidencia de esta Alcaldía, la subasta pública para el arrendamiento del Teatro de esta ciudad denominado de «Concha Segura», propiedad de este Municipio, por término de dos años y medio, que darán principio en 1.º de Julio próximo y finalizarán en 31 de Diciembre de 1904, bajo el tipo de ochocientas pesetas anuales, que forman un total de 2.000 pesetas en dicho período, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán escritas en papel de la clase 11.ª con

arreglo al modelo inserto a continuación y en pliegos cerrados que contendrán cédula personal y resguardo del depósito provisional.

El importe del depósito provisional para tomar parte en la subasta lo será del 5 por 100 del tipo anual, y la fianza definitiva el 10 por 100 de la adjudicación.

El rematante vendrá obligado al pago de los derechos de inserción de este anuncio y reintegro del expediente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantos quieran tomar parte en la subasta.

Yecla 26 de Junio de 1902.—Pascual Andrés.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... con cédula personal y resguardo de depósito provisional que acompaño, enterado del anuncio inserto en el *Boletín oficial* del día.... relativo a la subasta para el arriendo del Teatro «Concha Segura», de esta ciudad, ofrezco por dicho arrendamiento la cantidad de.... (en letra) por cada año, sujetándose al cumplimiento del pliego de condiciones.

Número 1.265.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ULEA

Don Damián Abellán Miñano, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiendo de proveerse en propiedad la plaza de Médico municipal de esta villa, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, se anuncia al público por término de 30 días, dentro de los cuales podrán los señores aspirantes presentar sus solicitudes ante esta Junta municipal acompañadas de los títulos académicos que les adornen.

La duración del contrato lo será por un año y el número de familias pobres a quienes ha de prestar su asistencia es el de ciento veinte.

Ulea 1.º de Julio de 1902.—Damián Abellán.

Número 1.292.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución por rústica y pecuaria de esta villa para el año 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los propietarios puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Bullas 30 de Junio de 1902.—El Alcalde, José M.ª Puerta López.

### Octava sección.

Número 1.273.

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CIEZA

Don Agustín Llopis y Candela, Juez de instrucción de esta villa de Cieza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Baltasar Lozano Carrillo, de treinta y dos años de edad, hijo de Juan y de Juliana, soltero, natural de Pueblo Nuevo del Mar, provincia de

Valencia, ambulante, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado a contestar a las preguntas que se le hagan en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre homicidio.

A la vez y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, exhorto y requiero a todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, para que procedan a su busca, captura y conducción a la cárcel de esta villa y a mi disposición.

Dada en Cieza a treinta de Junio de mil novecientos dos.—Agustín Llopis.—P. S. M., Mariano Juliá Barreri.

### Anuncios.

#### A LOS SECRETARIOS

## AYUNTAMIENTOS

### REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que a continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devenidos y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guijarro.